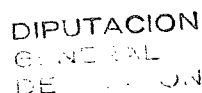




Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



REGISTRO DE CONVENIOS

Con esta fecha y a las _____ con el
Decreto de _____ de _____ con el
n.º 112 de _____ 5.º capítulo. _____
Folio _____ el presente Coche
Zaragoza, a 25 de Abril de 199
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
COMARCA DE MALLÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE
ALBERITE DE SAN JUAN PARA LA RENOVACION
DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL
EJERCICIO DE 1.991.**

En Zaragoza, a ocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno, por la **EXCMA. SRA. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Mallén y el Ayuntamiento de Alberite de San Juan, representados por el Presidente de la citada Mancomunidad, **D. ARSENIO MONTORIO ALCAZAR**, y acuerdan la renovación del Servicio Social de Base de la Comarca de Mallén.

Ambas partes entienden que el citado servicio tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

- a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.
- b) Prevenir, detectar y solucionar problemáticas socio-familiares, estableciendo en cada caso las adecuadas relaciones con las redes sociales y servicios normalizados, para lograr la integración de los afectados.
- c) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad



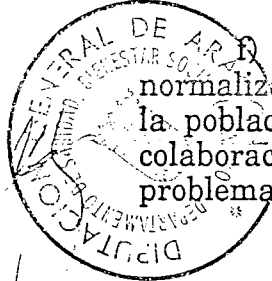
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

y rentabilidad social de los mismos.

d) Asesoramiento a la Mancomunidad y los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

e) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios o actividades.



f) Potenciación al máximo de la capacidad socializadora de los servicios normalizados de las distintas administraciones públicas, y sensibilización de toda la población sobre los problemas de marginación y sobre la importancia de la colaboración ciudadana en la integración social de familias e individuos con problemas de marginación social.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales de la Zona, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.



Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados puedan inscribirse en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la marginación social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Mallén, y el Ayuntamiento de Alberite de San Juan acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente concierto son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio.

SEGUNDA.- El Servicio Social de Base se enmarca en un sistema

estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de la Mancomunidad y el Ayuntamiento.

El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de la Mancomunidad y el Ayuntamiento.

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, si lo hay, de la Comarca o Zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información necesaria y canalizador de las propuestas que considere conveniente.

Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.

TERCERA.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Mallén, como sede administrativa del mismo.

CUARTA.- La plantilla del Servicio Social de Base a cuyo sostenimiento colabora el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en virtud de este Convenio estará integrada por las siguientes personas a jornada completa:

- Un Asistente Social.
- Un Auxiliar Administrativo.

Para la provisión de dichos puestos de trabajo se seguirá el sistema de Convocatoria Pública, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos.

En el Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará representado el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Las condiciones de trabajo de dichas personas contratadas por la Mancomunidad se ajustarán en todo caso a la Normativa vigente.

QUINTA.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo presentará el proyecto de creación del Servicio Social de Base y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir el representante técnico que corresponda a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional, comarcal o local se programen desde el mismo.

d) Colaborar con el Departamento en la labor de canalización y seguimiento de los casos que requieren intervención.

e) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicómanos, menores, transeúntes, etc., cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

f). Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

g). Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc., hagan referencia al Servicio, que el Mancomunidad del mismo se realiza con la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

h). Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

i). Admitir al evaluador designado por el Departamento, y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el propio Departamento requieran.

SEXTA.- El Presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1.991 será de **CINCO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (5.542.000.-Pts.)**

Este presupuesto se cubrirá de la siguiente forma: **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (4.156.500.-Pts.)** aportará el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, y **UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (1.385.500.-Pts.)** aportará la Mancomunidad.

SEPTIMA.- Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA.- El pago a la Mancomunidad representante de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Carta de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y la acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizada para el aplazamiento del pago de las mismas.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Mancomunidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA.- La Mancomunidad deberá justificar el 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la suya propia y la del Ayuntamiento de Alberite de San Juan.

DECIMA.- Una vez acreditado lo establecido en la cláusula octava, y justificado debidamente el Convenio correspondiente al ejercicio de 1.990, el pago se hará de la siguiente forma:

1) Un cuarenta por ciento (40 %) se transferirá a la Mancomunidad, previa tramitación de los documentos contables correspondientes, una vez firmado el presente Convenio.

Una vez recibida dicha cantidad, la Mancomunidad remitirá a Intervención General de la Diputación General de Aragón certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

2) En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de recepción de dicha cantidad, la Mancomunidad deberá remitir al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en el Anexo I del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/1990, de 10 de Julio, de la Diputación General de Aragón, sobre pago y justificación de subvenciones concedidas a Entidades Locales con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

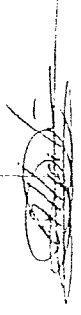
3) El siguiente cuarenta por ciento (40 %) se transferirá una vez recibida en el Servicio Provincial la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera transferencia.

Dicha cantidad deberá justificarse en forma y plazo similares al establecido en el apartado anterior para el primer cuarenta por ciento, remitiendo igualmente certificación de ingreso.

4) Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% del presupuesto global del Servicio Social de Base, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula, al cual se han remitido los anexos de evaluación que figuran unidos a éste Convenio con los números 2 al 6, ambos incluidos.

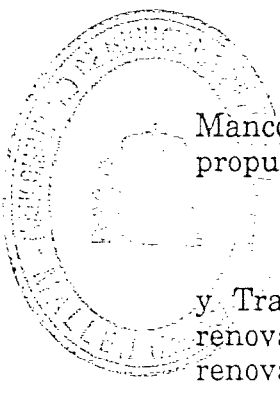


DECIMOPRIMERA.- La justificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. Dichos documentos y anexos de evaluación deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 28 de Febrero de 1.992. La no presentación de la justificación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.



En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la forma que se señalará por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.991.



La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por la Mancomunidad dentro del mes de Octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá a la Mancomunidad representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio una vez firmado por el Presidente de la Mancomunidad,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

acompañado de un Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

DECIMOTERCERA.- La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del mismo.

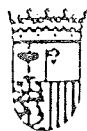
En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Mallén, rubricando cada una de las páginas de que consta, incluidos los Anexos unidos al mismo.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.: Ana M^a Cortes Navarro.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE
MALLÉN

Fdo.: Arsenio Montorio Alcazar



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION

RECIBIDO
CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
El Encargado del Registro,
Zaragoza, a 19 de Abril de 1991

PL.60

CG 04041991/16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de abril de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir en 1991 con los Ayuntamientos y Mancomunidades que se relacionan: PROVINCIA DE ZARAGOZA: Alagón, Alfajarín, Alhama de Aragón, Ariza, Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Epila, Fabara, Fuentes de Ebro, Gallur, Illueca, La Almunia de Dña. Godina, Luna, Mallén, María de Huerva, Miedes, Pina de Ebro, Sádaba, Sástago, Sos del Rey Católico, Tarazona, Tauste, Utebo, Zuera, PROVINCIA DE HUESCA: Alto Gállego, Barbastro, Benabarre, Castejón de Sos, Fraga, Gállego-Sotón, Graus, Hoya Somontano, Huesca, Jaca, Lascuarre, Manc. Flumen. Manc. Sobrarbe, Manc. La Litera, Monzón. PROVINCIA DE TERUEL: Albarracín, Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Andorra, Calamocha, Calanda, Cedrillas, Cella, Híjar, Monreal del Campo, Mora de Rubielos, Perales de Alfambra, Teruel, Utrillas/Montalbán, Valderrobres, Vilella. 2º Aprobar la realización de los citados Convenios por un importe de financiación a cargo de la Diputación General de Aragón de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS ONCE PESETAS (255.395.311 PTAS.) 3º Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio con los Ayuntamientos y Mancomunidades mencionados".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

